



ACUERDO 119

Por el cual se adopta el sistema de créditos académicos de la Fundación de Educación Superior San José FESSANJOSE.

CONSIDERANDO

Que la Fundación de Educación Superior San José FESSANJOSE, como institución de Educación Superior redefinida institucionalmente, acorde a la resolución 412 del 06 de 2007 del Ministerio de Educación Nacional, por medio del cual se resuelve el cambio de carácter solicitado por la Fundación de Educación Superior San José en los términos señalados en el artículo 14 y 15 de la Ley 749 de 2002, Ley 1188 de abril de 2008, el Decreto 2216 de 2003, Artículos 1,2,5 y la Ley 962 de 2005 Artículo 63 y en concordancia con los estatutos del Artículo 8, objetivos específicos b,c,f,h,i. Artículo 9, funciones numerales a,g,i. Artículo 23 Funciones del Consejo Superior, numerales 5,11 y 12.

ACUERDO

ARTICULO UNICO: Crear el documento que contenga y explique detalladamente el sistema de créditos académicos, y de aplicabilidad para los programas académicos de la FESSANJOSE, el documento presenta el siguiente planteamiento:

OBJETIVO

Establecer el sistema de créditos académicos en la FESSANJOSE, otorgando al estudiante mayor flexibilidad e interacción académica del plan de estudios, y determinar criterios para la homologación de cursos que posibiliten el mejoramiento de las condiciones de los futuros profesionales y la formación en varios escenarios institucionales y geográficos.

PLANTEAMIENTO

Un Crédito Académico es la unidad que mide el tiempo estimado de actividad académica del estudiante en función de las competencias profesionales y académicas que se espera que el programa desarrolle.

Al establecer el sistema de créditos académicos amplía y garantiza las posibilidades de mejoramiento sociales y económicas de los futuros egresados y profesionales en formación y su relación con el sector externo, a partir con la expedición del decreto 1295 del 2010 y el 1280 de 2018 del Ministerio de Educación Nacional.

DESARROLLO

Según el Decreto 0808 de Abril 25 de 2002 del Ministerio de Educación Nacional se estableció el crédito académico como mecanismo de evaluación de calidad, transferencia estudiantil y cooperación interinstitucional, junto con las normas posteriores, ordenan expresar en créditos académicos la carga de trabajo del estudiante, para efectos de movilidad o de justificación de la intensidad del trabajo académico programado y no con fines de organización académica o curricular, pues esto es competencia de la Institución de Educación Superior, en virtud de la autonomía universitaria.

En el Decreto 1295 del 20 de abril de 2010, el Ministerio de Educación Nacional estableció el número mínimo de créditos que cada uno de los programas debe ofrecer para otorgar títulos académicos. El sistema de créditos académicos otorga mayor flexibilidad e interacción académica y establece criterios para la homologación de cursos y define en el país la intensidad del trabajo académico de los estudiantes.

Las ventajas que el sistema de créditos otorga son la movilización de estudiantes entre diferentes instituciones de educación del país, la facilidad de los procesos de homologación y de convalidación de asignaturas o de títulos en el exterior, puesto que la mayoría de países del mundo usan los créditos académicos en el sistema de educación superior.

El número mínimo de créditos que debe acumular para obtenerse el título de pregrado (grado) se definió mediante acuerdo con las asociaciones de facultades y quedó establecido en un rango de entre 150 y 170 para los programas de pregrado, dependiente de la profesión salvo en caso de medicina (240 créditos). Así mismo para las especializaciones mínimo de 20 créditos, y para la maestría un mínimo 40 créditos dependiendo la disciplina la cual esta diferenciada en ciencias médicas y de la salud, y para doctorados un mínimo de 90 créditos,

los rangos y mínimos de créditos que se exigirán para los programas en las IES colombianas son los siguientes:

Tipo de programa	Mínimos
Pregrados	entre 145 y 200 créditos
Especializaciones	20 créditos
Maestrías	40 créditos
Doctorados	90 créditos.

En la siguiente tabla se presentan la relación de número de créditos y el total de horas semestrales en abreviatura (THs), la cuales dan como resultado el trabajo de horas presenciales (Thp) más horas de trabajo autónomo (Tha), y a su vez las horas de trabajo autónomo son la sumatoria de horas de acompañamiento directo (Tad) más las horas de trabajo independiente (Ti).

Número Créditos	Total Horas Semestre (THs) THs= (Thp+Tha)	Horas de Trabajo Presencial Semestre (Thp)	Horas de Trabajo Autónomas Semestre (Tha) (Tad+Ti)	
			Acompañamiento directo (Tad)	Independiente (Ti)
1	48	16	16	16
2	96	32	32	32
3	144	48	48	48

El equivalente de una hora de clase implica dos horas adicionales de trabajo autónomo en pregrado y tres en posgrado. La relación real dependerá de la asignatura específica, de su carácter teórico o práctico y de la metodología que emplee la institución. Es decir, existen asignaturas que por su propia naturaleza requieren del acompañamiento permanente del docente y no requieren de trabajo independiente de los estudiantes.

La relación entre la hora y los créditos, se establece mediante el número de horas semanales de trabajo de un estudiante por un crédito multiplicada por el número de semanas del período lectivo. Por ejemplo, en un período semestral de 16 semanas, un crédito implica (48/16), tres horas semanales de trabajo por parte del estudiante, de las cuales, una será presencial y dos de trabajo independiente (no presencial).

Así mismo, el número de horas presenciales depende de la naturaleza de la asignatura y la metodología empleada.

Criterios Académicos

En la Fundación la flexibilidad académica se da a través del diseño y la propuesta curricular de los programas, los cuales contemplan la unidad de medida del crédito académico. En la FESANJOSE se aplica la equivalencia de los créditos para la homologación de las asignaturas, dicho procedimiento se realiza en cada uno de los programas (Coordinación y/o Dirección).

La adopción del sistema de créditos en la FESSANJOSE permite la flexibilidad para los estudiantes y la transparencia el manejo administrativo-académico para el buen gobierno. Para su aplicación y obtener el máximo beneficio en el estudiante, se hace necesario adelantar las consultorías académicas por parte de los programas, generando un plan de estudios acordes con la oferta académica de la FESSANJOSE. A continuación, se enumeran algunos de los beneficios del sistema de créditos:

- Permite al estudiante satisfacer el desarrollo de sus intereses y capacidades reflejadas en la mayor autonomía en la construcción de su proceso de formación.
- Enriquece la experiencia formativa del estudiante a partir de su participación en grupos con estudiantes de diferentes programas académicos.
- Promueve una mayor oferta académica de asignaturas por los departamentos permitiendo el desarrollo de opciones, énfasis, entre otros.

LA MECÁNICA DE LOS CRÉDITOS

La FESSANJOSE adopta el criterio donde los créditos constituyen una medida del trabajo del estudiante, utilizando un parámetro que posibilita la definición de las cargas de trabajo y sus posibles equivalencias con otros programas. De tal forma que a través de los comités curriculares del programa se diseñan las mallas curriculares o planes de estudio, las cuales son sometidas a el consenso de la comunidad académica, para desarrollo de las competencias

y el número de horas requeridas y a través de argumentos teóricos y epistemólogos se presentan los programas respecto al tipo de asignatura (Teórica (T), Teórico Practica (TP), practico (P). a continuación, se define cada **Tipo de Asignaturas:**

Asignatura Teórica (T)

Es una asignatura que se desarrolla en las aulas en contacto y dirección del profesor o fuera de estas con orientación del mismo, en los diferentes ambientes de aprendizaje (presencial o virtual).

Asignatura Teórico Práctico (TP)

Es la asignatura que por sus características aplican la conceptualización de los contenidos académicos en aulas especializadas y la aplicación de los mismos en (Talleres, laboratorios, prácticas externas, salidas de campo, aulas de sistemas, ejercicios de aplicación, proyectos entre otros) y en el desarrollo de ejercicios de aplicación, proyectos e investigaciones, entre otros.

Asignatura Práctica (P)

Es la asignatura que por sus características aplican los contenidos académicos en aulas especializadas tales como (Talleres, laboratorios, prácticas externas, salidas de campo, aulas de sistemas, ejercicios de aplicación, proyectos entre otros) y en el desarrollo de ejercicios de aplicación, proyectos e investigaciones, entre otros.

De acuerdo con los argumentos expuesto anteriormente la FESSANJOSE adopta los siguientes criterios:

1°. se adopta la definición de crédito académico del ministerio de educación nacional. Un crédito equivale a 48 horas de trabajo estudiantil, incluidas las horas de contacto directo del autónomo.

2°. Los diseños de los planes de estudio de las FESSANJOSE podrán contener asignaturas Teóricas (T), Teórico Prácticas (TP), practicas (P) o una combinación de ellas según los requerimientos estipulados para garantizar la obtención de las competencias del estudiante.

3°. Dentro del diseño curricular de la FESSANJOSE el máximo de créditos que una asignatura podrá tener es de cuatro (4) créditos.

4°. Los programas de pregrado de la FESSANJOSE en concordancia con la modalidad de los ciclos propedéuticos establecen los siguientes rangos de créditos:

Ciclo	Créditos			
	Mínimo	Máximo	Mínimo acumulado	Máximo acumulado
Técnicos profesionales	65	70	65	70
Tecnólogos	32	35	90	105
Profesionales	48	54	145	159

5. Los programas de la FESSANJOSE de pregrado, se desarrollarán por semestres con una duración en diez y seis (16) semanas.

La institución se asegura que, según la metodología empleada, la proporción indicada sea consecuente con la proporción de horas autónomas cuando la naturaleza de la actividad académica y la metodología utilizada, se vea reflejada en el plan de estudios y en los micro-curriculos propuestos.

En estudios de maestría: El trabajo que realiza un estudiante a este nivel tiene un carácter en el componente investigativo y por ello, por cada hora de trabajo con acompañamiento directo del docente, se estiman 3 horas de trabajo autónomo.

En estudios de doctorado: No se determina la proporción porque esta es muy variable, pero se señala que esta proporción tendrá en cuenta la naturaleza de este nivel de estudios.

7. Que el comité curricular sea el único órgano que tenga la potestad de proponer programas nuevos, renovación o modificación de créditos académicos y horas dentro del plan de

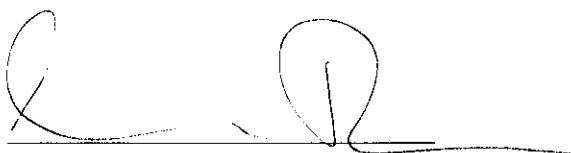
estudios y posteriormente serán aprobadas en el consejo académico según las disposiciones de este acuerdo.

Las disposiciones del uso de los créditos académicos en la FESSANJOSÉ se sujetarán a las modificaciones o caracteres procedentes de ley.

El consejo superior de la institución decide aprobar el programa académico en sus dos modalidades (presencial y virtual).

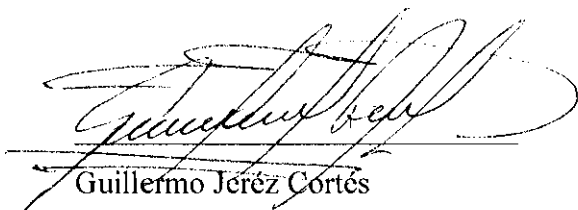
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá el día (30) treinta de agosto del año dos mil dieciocho (2018).



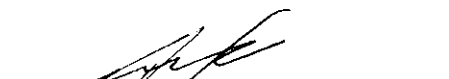
Carlos Francisco Pareja Figueredo

Rector FESSANJOSÉ



Guillermo Jeréz Cortés

Vicerrector General



Orlando Garzón Ramos

Vicerrector Académico